

cionamiento por el titular y para las actividades que se indican a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: 2053/2009.

Fecha de solicitud: 16 de julio de 2009.

Actividad: almacén de equipos electrónicos con laboratorio y montaje.

Emplazamiento: avenida de la Industria, número 6.

Alcobendas, a 20 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/9.204/09)

ALCOBENDAS

LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por el titular y para las actividades que se indican a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: 2068/2009.

Fecha de solicitud: 17 de julio de 2009.

Actividad: oficinas, ampliación de superficie (planta segunda) y redistribución de superficie (plantas segunda y tercera).

Emplazamiento: avenida de Europa, número 24.

Alcobendas, a 20 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/9.202/09)

ALCOBENDAS

LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por el titular y para las actividades que se indican a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: 2054/2009.

Fecha de solicitud: 16 de julio de 2009.

Actividad: almacén cerrado de productos comestibles.

Emplazamiento: avenida de Valgrande, número 25.

Alcobendas, a 20 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/9.205/09)

ALCOBENDAS

LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por el titular y para las actividades que se indican a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en

el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: 2115/2009.

Fecha de solicitud: 22 de julio de 2009.

Actividad: comercio al por menor de muebles.

Emplazamiento: avenida Olímpica, número 24.

Alcobendas, a 27 de julio de 2009.—El alcalde-presidente en funciones, Ramón Cubián Martínez.

(02/9.254/09)

ALCOBENDAS

LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento por el titular y para las actividades que se indican a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Industria.

Expediente: 2114/2009.

Fecha de solicitud: 22 de julio de 2009.

Actividad: instalaciones generales de edificio para oficinas, instalación solar fotovoltaica de 60 kW.

Emplazamiento: calle Caléndula, número 93.

Alcobendas, a 27 de julio de 2009.—El alcalde-presidente en funciones, Ramón Cubián Martínez.

(02/9.251/09)

ALGETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Que con fecha 16 de julio de 2008 fue publicado en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID anuncio informando de la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de espacios publicitarios en las instalaciones deportivas municipales, aprobada mediante sesión del Pleno Municipal de fecha 25 de junio de 2008, a efectos de presentación de reclamaciones a esta aprobación inicial, por el plazo de 30 días.

Una vez finalizado este plazo, y al no haberse presentado alegación ni reclamación alguna al contenido del acuerdo, se consideró definitivamente aprobada.

Tras este proceso de aprobación y exposición pública se han detectado las siguientes erratas mecanográficas, quedando mediante este anuncio subsanado con el siguiente texto:

Donde dice: “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”; debe decir: “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”.

Donde dice: “Artículo 2.II. *Hecho imponible*.—Las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de espacios determinados en las instalaciones deportivas municipales para la instalación de publicidad estática”; debe decir: “Artículo 2.II. *Hecho imponible*.—Constuye el hecho imponible de la tasa que se establece mediante la presente ordenanza la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que supone la instalación de publicidad estática en espacios determinados en las instalaciones deportivas municipales.”

Se omite, debiéndose introducir como artículo 4 el siguiente:

“Artículo 4.IV. *Devengo*.—La tasa es de devengo periódico. El devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el siguiente prorratao de la cuota.”

Trasladándose a la numeración siguiente al resto de artículos y capítulos.

En Algete, a 27 de julio de 2009.—El concejal-delegado (firmado).

(03/26.745/09)